

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”*, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los *“Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”*; el Consejo Municipal Electoral de El Salto, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de

conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
 - 1. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
 - a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de El Salto, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de

El Salto, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLITICO MORENA
PARTIDO POLÍTICO FUTURO

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de

prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los

candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De la revisión realizada conforme a lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”*, se advirtió que la integración del Ayuntamiento no era paritaria, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del referido Lineamiento, se procedió a realizar el ajuste correspondiente a favor del género femenino, con la regiduría de representación proporcional del partido político con menor porcentaje de votación válida emitida, para lo cual se realizó la sustitución correspondiente dentro de los integrantes de la misma planilla, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al principio constitucional y legal de paridad de género.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de El Salto, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipios correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas

formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de El Salto, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el **ANEXO III** del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Político Movimiento Ciudadano en el municipio de El Salto, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

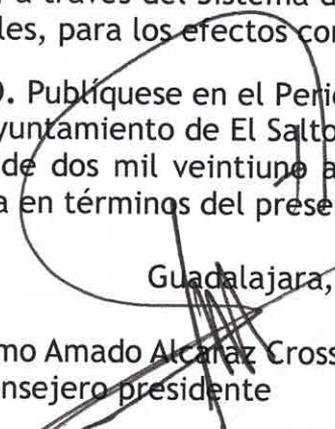
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	MGR
VOBO	ELABORÓ

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el trece de junio de dos mil veintiuno, fue rechazado el proyecto circulado de este acuerdo, por mayoría de votos en contra de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación a favor de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Por otro lado, la propuesta de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, fue aprobada por mayoría de votos de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

EL SALTO

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDE	ADRIAN ALEJANDRO FLORES VELEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROSA ISELA CARRILO CASILLAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS OROZCO ROMERO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	BRITTANY SERRANO MENDOZA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ADOLFO GONZALEZ PALAFOX	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	EVA ARECHIGA MEDINA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RICARDO ANAYA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
8 SINDICA	KENIA AYCITHEL MORENO MARTINEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	J. JESUS VEGA MORALES	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MAYRA CAROLINA GARCIA VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	SAMUEL SUAREZ OCEGUEDA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	EDITH BERENICE GUZMAN TEJEDA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ERICK SALVADOR NAVARRO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ELSY JOHANA BARBA CARRERO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE DE JESUS ARIAS RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARTHA DOLORES MANRIQUEZ CORTES	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ALEJANDRO FLORES ESPINOZA	SUPLENTE	H
8 SINDICA	JANET ALEJANDRINA GARCIA SILVA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JAVIER DAMIAN MENDOZA BARBA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ANA GABRIELA ARIAS MORALES	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	JOEL GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARTHA LETICIA SALAZAR CONTRERAS	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	OSCAR OSVALDO HERNANDEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA CRUZ CAMPOS CARRILLO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RICARDO CONTRERAS VALLE	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ERIKA YOLANDA LOPEZ SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JAIME ALVAREZ VALLADOLID	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	VIRIDIANA DUEÑAS JIMENEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ELIUD ARMANDO RESENDIZ FARIAS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EDGAR ANTONIO AVILA LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	PATRICIA SANCHEZ LUPERCIO	SUPLENTE	M
3 SINDICO	GERARDO DAVILA VILLA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JUANA AREVALO ENRIQUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALFREDO GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	DIANA LAURA MEJIA CABRERA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	RAYMUNDO GALEANA PINEDA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA DOLORES CERVANTES CASTELLANOS	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JESUS MATA AVILA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	VERONICA NAVEDA LOPEZ PORTILLO	SUPLENTE	M

PRD			
ALCALDE	DIEGO HERNANDEZ SEPULVEDA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARCELA GUADALUPE SALAZAR ROBLES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO BLANCO ORTEGA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MYRNA ROCIO CASTILLO BEDOY	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS ALFREDO LOPEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	JESSICA GUADALUPE ZEPEDA ROBLES	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS EDUARDO VERA CAMACHO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	AZUCENA BARAJAS CORTES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CESAR OCTAVIO RODRIGUEZ SANTANA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIA ANGELICA MENA PEREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EDGAR ADRIAN LOZADA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ESTEFANY JANETTE SALAS MARTINEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ROGELIO CAMARILLO ALMAZAN	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	NAHOMY DAFNE CANTE JIMENEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	MARIO VELAZQUEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	ANDREA ATHZIRI VALERIA GOMEZ LIMON	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MIGUEL ANGEL FUENTES VERA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	CLAUDIA CUEVAS SALCEDO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	OMAR ANDRES RODRIGUEZ VELEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MIREYA CORTES GALLEGOS	SUPLENTE	M
PVEM			
ALCALDESA	DEISY ADRIANA ARANA IÑIGUEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE MIGUEL PEREZ ZAMBRANO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	VANESSA LILIANA AGUILAR CONTRERAS	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	EDGAR AUDEL ZEPEDA RIVERA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	FABIOLA GUADALUPE GUTIERREZ C.	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA	MARIA EUGENEA ATILANO TEYLOR	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	LEONARDO CARRILLO TEJEDA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	LAURA MAYELA SANCHEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ALBINO PINEDA ROSALES	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ROSA ISELA CORTES RICO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JOSE FLORES GUTIERREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	GUADALUPE ELIZABETH ORTIZ RESENDIZ	SUPLENTE	M
4 SINDICO	EDUARDO FABIAN HERNANDEZ AGUAYO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	SANDY ANAHI OROPEZA RAMOS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ALDO FABIAN LLAMAS GUERRERO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	SANDRA REYES IÑIGUEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RAMON LEONARDO ARANA IÑIGUEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	BRIANDA BERENICE NAVARRO CASTRO	SUPLENTE	M
0 REGIDOR	MATEO HERNANDEZ SEGURA	SUPLENTE	H
PT			
ALCALDESA	CAROLINA ROMUALDO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	OLIVER LIMBERTH REYES JIMENEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	JESSICA ALEJANDRA VILLALOBOS MORA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MIGUEL ANGEL CORONA BERNAL	PROPIETARIO	H

5 REGIDORA	BRENDA ALEJANDRA RUIZ DIAZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE DAVID IÑIGUEZ MENA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	YOLANDA LIBERTAD MARQUEZ PEREZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARIO JOAQUIN CORTEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	IRIS OSIRIS AGUIRRE CASTILLO	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	RAUL BALTAZAR MUÑOZ ESPINOZA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LETICIA MORA LOMELI	SUPLENTE	M
2 SINDICA	ANA KAREN CASTAÑEDA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	YESICA RUBI CARDENAS VERDUZCO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSE ADRIAN DUEÑAS CASTAÑEDA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA EDILI JAIMES CORTES	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	RAUL COLUNGA TAVARES	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	CARMEN CRISTINA CEJA PEREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	GREGORIO RAMIREZ SILVA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	BRENDA CORTEZ PEREZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	MARIA DE LOURDES JACINTO CERVANTES	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDE	RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ALMA LETICIA OCHOA GOMEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ADRIAN GUADALUPE FLORES GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS ALBERTO GOMEZ TALANCON	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ZURI SADAI AVALOS CUELLAR	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	HUGO ZARAGOZA IBARRA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	CAROLINA AVILA VALLE	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	HECTOR ACOSTA NEGRETE	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	BLANCA ESTELA RANGEL DAVILA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOHNNIE GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	OLGA LIDIA PATRON HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CARLOS VALENTIN RAYGOZA AREVALO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SUSANA DIAZ CANALES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE LUIS VIDRIALES PEREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	LIBNA ELIZABETH ASCENCION RUIZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MOISES ROSALES FLORES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ANA ROSA CRUZ ARELLANO	SUPLENTE	M
9 SINDICO	CARLOS SANTIAGO MARTINEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MODESTA YESSENIA AYALA CONTRERAS	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDESA	MA ELENA FARIAS VILLAFAN	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	CLEMENTE ESPINOZA ALVARADO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	VIRGINIA MURO RUIZ	PROPIETARIO	M
4 REGIDOR	JAVIER TORRES OLIDE	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARTINA SALAS BECERRA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR (SINDIC	ROLANDO MIRANDA LOZA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VIRGINIA RUIZ TORRES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	VLADIMIR DANIEL SANTILLAN GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M

10 REGIDOR	AMADO VALLE LOPEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MIREYA RIVERA DIAZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	SAUL PACHECO ROSALES	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MA MAGADALENA CAMARENA VILLALOBOS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ TORRES	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LAURA ANGELICA ALCALA MESILLAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR (SINDIC)	JOSE FERNANDO PONCE HERNANDEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	VIRGINIA GUADALUPE CRUZ SANTILLANA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ROSALIO GONZALEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	SILVIA ELIZABETH PONCE HERRERA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JAVIER ORTEGA GARCIA	SUPLENTE	H

PES

ALCALDE	ERIC OLIVEROS ORTEGA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	BRENDA LUCERO GRANILLO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	EDUARDO BRENES SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	XOCHITL VANESSA VALLE YAÑEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	OCTAVIO VALDOVINES ORTIZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	TANIA CITLALI DOMINGUEZ CASTAÑEDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	EDGAR REYNALDO AYARD FLORES	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MELISSA TEJEDA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	HECTOR XAVIER GUTIERREZ MORA	PROPIETARIO	H
10 SINDICA	ROSALINA MARQUEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	MANUEL ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	NORMA LILIA FRANCO GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	ABIGAY NUÑEZ AGUIRRE	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	ANA TERESA RIOS ROJAS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	VLADIMIR VALDOVINES ORTIZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ANGELA YAZMIN DOMINGUEZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FELIPE ERNESTO CAMACHO CANO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	CLAUDIA MARGARITA RAMIREZ MORALES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JONATHAN GONZALEZ TORRES	SUPLENTE	H
10 SINDICA	ELIZABETH CRUZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M

HAGAMOS

ALCALDE	JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARISOL LUJANO OSORIO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RAFAEL PELAYO GARCIA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NAYELI NOEMI MARTINEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CESAR EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA LUISA DEL ANGEL JUAREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR			
8 SINDICA			
9 REGIDOR	JUAN VALENZUELA OCHOA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	KARLA BEATRIZ BECERRA CANTERO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	DIANA ARACELY JIMENEZ ZARATE	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	OSCAR RAMOS FLORES	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA LUCINA SANCHEZ QUEVEDO	SUPLENTE	M

5 REGIDOR	SERGIO ORACIO GARCIA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	IRMA PRIETO LOPEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MARIO ALBERTO LAGUNA INFANTE	SUPLENTE	H
8 SINDICA	NANCY LIZBETH GUADALUPE SOSA PEREZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	CARLOS ALBERTO CEJA RIVERA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	DINORA LISBETH NAVARRO LOPEZ	SUPLENTE	M

FUTURO

ALCALDE	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA DE LA TORRE	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ALFREDO LOPEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ELSY MARIEL ASCENCIO GALLEGOS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MIGUEL SALAS CALDERON	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	PAULINA SANTANA GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JORGE LUIS LOPEZ DE AVILA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ALICIA RODRIGUEZ QUINTERO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	LUIS ALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	EMMA MARIBEL MARTINEZ BLANCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ALMA ROSA GUTIERREZ GARCIA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	GABRIELA JACQUELINE LLAMAS DAVILA	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MA ROSALBA SANCHEZ MORALES	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE MANUEL ARAIZA RUIZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	ANA ELSI MAZA PEREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	RUTH CITLALLI FLORES CERDA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	VERONICA SANCHEZ GARCIA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JUAN MIGUEL DAVILA LOPEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARGARITA REYES AVILA	SUPLENTE	M

RSP

ALCALDE	CHRISTIAN FERNANDO LOPEZ CABELLO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARTA ROSA RODRIGUEZ ANGEL	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ AVILA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	KATIA XIMENA RUIZ VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JACOB GUTIERREZ VILLALOBOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	HILDA YESENIA COVARRUBIAS RUIZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	ESTHELA ZARAGOZA BENITEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	BRYAN GUTIERREZ CAMPOS	PROPIETARIO	H
9 REGIDOR	FRANCISCO NOE GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
10 SINDICA	ANDREA PAMELA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ALONDRA CALVILLO MEDINA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA			
3 REGIDOR	FERNANDO ORNELAS SAAVEDRA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SONIA ESTHER MACIEL RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ABRAHAM MOISES ALVARADO ALVARADO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA FERNANDA GALLEGOS VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	PAULINA ELIZABETH TRINIDAD GONZALEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	MOISES RUIZ CARRILLO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ANGELINA GUTIERREZ CALDERON	SUPLENTE	M

10 SINDICA	MIRIAM ALEJANDRA GARNICA TORRES	SUPLENTE	M
Fxm			
ALCALDESA	ARACELI OROZCO LOPEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ROBERTO JESUS BRAVO BEDOY	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	SANDRA AMAIRANI LOMELI GONZALEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MARIO BECERRA ALVARADO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MAYRA SUSANA MEDINA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ANGEL CISNEROS HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JONATHAN GOVANNI FLORES ZARAGOZA	PROPIETARIO	H
9 SINDICA	CRYSTAL GUADALUPE ALVAREZ GALLEGOS	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	YUDITH ELIZABETH LUNA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	LUCINA CONTRERAS MENA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JORGE ALDAIR FLORES ZARAGOZA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ANA DE FATIMA LUNA RIVERA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	RAFAEL LUNA LOZANO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA SUSANA GONZALEZ BECERRA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	EDUARDO RUIZ FRANCO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ ALVAREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ROGELIO RUVALCABA MARTINEZ	SUPLENTE	H
9 SINDICA	AMALIA LARIOS BRIONES	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	LOURDES BERENICE LUNA RIVERA	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

EL SALTO

MC

ALCALDE	RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ALMA LETICIA OCHOA GOMEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ADRIAN GUADALUPE FLORES GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS ALBERTO GOMEZ TALANCON	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ZURI SADAI AVALOS CUELLAR	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	HUGO ZARAGOZA IBARRA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	CAROLINA AVILA VALLE	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	HECTOR ACOSTA NEGRETE	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	BLANCA ESTELA RANGEL DAVILA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOHNNIE GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	OLGA LIDIA PATRON HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CARLOS VALENTIN RAYGOZA AREVALO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SUSANA DIAZ CANALES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE LUIS VIDRIALES PEREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	LIBNA ELIZABETH ASCENCION RUIZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MOISES ROSALES FLORES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ANA ROSA CRUZ ARELLANO	SUPLENTE	M
9 SINDICO	CARLOS SANTIAGO MARTINEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MODESTA YESSENIA AYALA CONTRERAS	SUPLENTE	M



ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de EL SALTO

DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25. 1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	EL COCIENTE NATURAL (/)	TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR (=)	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	3,192	1,922.24	3,192	0.6969		1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,322	1,922.24	11,322	2.4720	2	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	428	1,922.24				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	281	1,922.24				
PARTIDO DEL TRABAJO	440	1,922.24				
MOVIMIENTO CIUDADANO	22,337	1,922.24	22,337			
MORENA	10,488	1,922.24	10,488	2.2899	2	
HAGAMOS	623	1,922.24				
FUTURO	2,479	1,922.24	2,479	0.5412		1
ENCUENTRO SOLIDARIO	1,318	1,922.24				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	575	1,922.24				
FUERZA POR MÉXICO	286	1,922.24				
VOTOS NULOS	1,119					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	33					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	54,921					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	53,769					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			49,818			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			22,337			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			27,481			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			6			6
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			4,580.17			

CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
EL SALTO		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	ADRIAN ALEJANDRO FLORES VELEZ	H
PRI		
REGIDURIA	JOEL GONZALEZ DIAZ	H
REGIDURIA	MARTHA LETICIA SALAZAR CONTRERAS	M
MORENA		
REGIDURIA	MA ELENA FARIAS VILLAFAN	M
REGIDURIA	CLEMENTE ESPINOZA ALVARADO	H
FUTURO		
REGIDURIA	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA DE LA TORRE	M



ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
EL SALTO		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES	H
REGIDURIA	ALMA LETICIA OCHOA GOMEZ	M
REGIDURIA	ADRIAN GUADALUPE FLORES GUTIERREZ	H
REGIDURIA	MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA	M
REGIDURIA	LUIS ALBERTO GOMEZ TALANCON	H
REGIDURIA	ZURI SADAI AVALOS CUELLAR	M
REGIDURIA	HUGO ZARAGOZA IBARRA	H
REGIDURIA	CAROLINA AVILA VALLE	M
SINDICATURA	HECTOR ACOSTA NEGRETE	H
REGIDURIA	BLANCA ESTELA RANGEL DAVILA	M
SUPLENTE	JOHNNIE GARCIA LOPEZ	H
SUPLENTE	OLGA LIDIA PATRON HERNANDEZ	M
SUPLENTE	CARLOS VALENTIN RAYGOZA AREVALO	H
SUPLENTE	SUSANA DIAZ CANALES	M
SUPLENTE	JOSE LUIS VIDRIALES PEREZ	H
SUPLENTE	LIBNA ELIZABETH ASCENCION RUIZ	M
SUPLENTE	MOISES ROSALES FLORES	H
SUPLENTE	ANA ROSA CRUZ ARELLANO	M
SUPLENTE	CARLOS SANTIAGO MARTINEZ VAZQUEZ	H
SUPLENTE	MODESTA YESSENIA AYALA CONTRERAS	M
PAN		
REGIDURIA	ADRIAN ALEJANDRO FLORES VELEZ	H
PRI		
REGIDURIA	JOEL GONZALEZ DIAZ	H
REGIDURIA	MARTHA LETICIA SALAZAR CONTRERAS	M
MORENA		
REGIDURIA	MA ELENA FARIAS VILLAFAN	M
REGIDURIA	CLEMENTE ESPINOZA ALVARADO	H
FUTURO		
REGIDURIA	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA DE LA TORRE	M